



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA PRODESAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 1687

DALCAHUE, 10 de Octubre del 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 18.883 estatuto administrativo funcionarios municipales, el convenio firmado con Indap de fecha 01.07.2016 establecido en el art. 1545 del código civil. la Sesión Ordinaria N° 144 del 22 de Noviembre del 2016 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2017, Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos sus puntos el Contrato de persona natural para labor transitoria en programa prodesal suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su **Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón**, y el Sr. **Iván Marcelo Barria Mancilla CI N°** por un monto de \$200.000.- (Doscientos mil pesos) impuestos incluidos.-

IMPUTESE: Los Gastos que se generen a la cuenta N°1140507015 Prodesal Dalcahue I

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Transparencia
 - Indicado
 - Archivo
- JSHS/CIVG/jdua





CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA PRODESAL

En Dalcahue a 10 del mes de Octubre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt Nº 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **IVAN MARCELO BARRIA MANCILLA** Rut Nº experto en folclore, con domicilio en ciudad de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Iván Marcelo Barría Mancilla, para efectuar una presentación artística para un día de campo PRODESAL- PDTI, "mujer rural", el día Viernes 13 de Octubre a las 11: 00 horas, en la Sede social de la localidad de Tenaun.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 13 de octubre del 2017 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sede social de la localidad de Tenaun o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. **IVAN MARCELO BARRIA MANCILLA** la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N°1140507015 Prodesal Dalcahue I

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe del director de desarrollo comunitario.

SEXTO: Iván Marcelo Barría Mancilla por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Iván Marcelo Barría Mancilla autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DECIMO: Los servicios eventuales y transitorios que a través del presente convenio, se firma, no permite vinculo de relación de sublimación y dependencia y ni aun bajo el principio de realidad, se registrá por las disposiciones del código del trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Iván Marcelo Barría Mancilla y tres en poder de la Municipalidad.



IVAN MARCELO BARRIA MANCILLA



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE